



*Oficina Nacional de Servicio Civil
República de Guatemala*

**ACUERDO DE DIRECCIÓN No. D-2022-125
Guatemala, 08 de julio 2022**

LA DIRECTORA DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, tiene como objetivo modernizar la gestión administrativa por medio de la simplificación, agilización y digitalización de trámites administrativos, utilizando las tecnologías de la información y comunicación para facilitar la interacción entre personas individuales o jurídicas y dependencias del Estado.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo No. 185-2008 instruye a las instituciones del Organismo Ejecutivo a fortalecer los sistemas informáticos para que se articulen las redes de comunicación basada en herramientas de las Tecnologías de la Información y Comunicación -TIC-; y que el Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, faculta al Estado y sus instituciones para la utilización de las comunicaciones y firmas electrónicas.

CONSIDERANDO

Que la Oficina Nacional de Servicio Civil como ente rector de la administración de Recursos Humanos en el Organismo Ejecutivo, y encargado de la administración, registro, trámite y autorización del régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, necesita contar con sistemas y herramientas informáticas que promuevan y faciliten la comunicación y gestión institucional con los usuarios.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y en lo que para el efecto establece el artículo 25 del Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, y el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 246-2017 Reglamento Orgánico Interno de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

ACUERDA

CREAR EL PORTAL COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS ONSEC -CEO-

Artículo 1. Definición. El portal *Comunicaciones Electrónicas ONSEC -CEO-* constituye un medio electrónico por medio del cual los usuarios pueden realizar trámites administrativos, según las aplicaciones que sean habilitadas, con la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 2. Objetivo. El portal *Comunicaciones Electrónicas ONSEC -CEO-* busca modernizar la gestión administrativa por medio de la simplificación, agilización y



*Oficina Nacional de Servicio Civil
República de Guatemala*

digitalización de trámites, utilizando las tecnologías de la información y comunicación que permita dinamizar la interacción entre los usuarios y la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 3. Responsabilidad. Será responsabilidad de las unidades administrativas de la Oficina Nacional de Servicio Civil, que por ámbito de competencia corresponda, el identificar los trámites y procesos administrativos que sean objeto de modernización a fin de vincularse o desarrollarse, paulatinamente, en el portal *Comunicaciones Electrónicas ONSEC -CEO-*, así como, la actualización de las mismas cuando sea necesario, coordinación con la Dirección de Investigación y Desarrollo.

Artículo 4. Diseño e implementación conceptual. Será responsabilidad de la Dirección de Investigación y Desarrollo elaborar el diseño conceptual para la creación o actualización de las aplicaciones; desarrollar el proceso de implementación; así mismo aprobar, revisar, actualizar y publicar, el manual, instructivos o guías de uso en consecuencia, al artículo anterior, que promuevan el eficiente uso del Portal.

Artículo 5. Desarrollo e implementación informática. Será responsabilidad de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Oficina Nacional de Servicio Civil velar por el correcto funcionamiento del portal *Comunicaciones Electrónicas ONSEC -CEO-* y de las aplicaciones que dentro del mismo se desarrollen o vinculen; así como, ejecutar las acciones para la adecuación del mismo relacionadas con el desarrollo, implementación, actualización, soporte y otras que correspondan desde el ámbito informático.

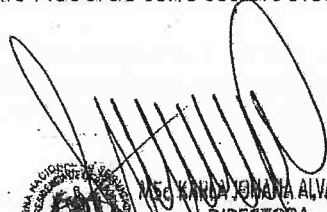
Artículo 6. Términos de uso y condiciones. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos en coordinación con la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Oficina Nacional de Servicio Civil, elaborar, aprobar y mantener actualizado los términos de uso y condiciones del portal *Comunicaciones Electrónicas ONSEC -CEO-* que garantice el uso del portal.

Artículo 7. Comunicación. Se instruye a la Unidad de Comunicación Social e Información Pública de la Oficina Nacional de Servicio Civil, socializar el uso del portal *Comunicaciones Electrónicas ONSEC -CEO-* de conformidad con la información que para el efecto brinde la Dirección de Investigación y Desarrollo y la unidad administrativa que por competencia corresponda.

Artículo 8. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos por la Dirección de Investigación y Desarrollo, la unidad administrativa que por competencia corresponda y el Despacho Superior de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 9. Vigencia. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE


MSc. KARINA JOHANA ALVARADO
DIRECTORA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

15 calle 6-77 zona 1, Edificio Panamericano
PBX: (502) 2321-4800